

0060



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 498 -2026-MPHCO-A

Huánuco, 22 SEP 2026

TRANSCRITO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



VISTO: La Resolución N° 07 de fecha 26 de agosto de 2025, que contiene la Sentencia N° 225-2025-0-1201-JR-LA-01, la Resolución N° 12 de fecha 12 de noviembre de 2025, que confirma la referida sentencia; la Resolución 16 de fecha 09 de julio de 2026, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en los seguidos sobre reposición laboral por el servidor **JUAN VALDIVIA BERNAL** contra la Municipalidad Provincial de Huánuco (Expediente N° 00259-2025-0-1201-JR-LA-01); el Informe N° 341-2026-MPHCO/PPM de fecha 31 de julio de 2026; el Proveído N° 00663-2026-MPHCO/OGRH de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N° 1690-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 01 setiembre de 2026; el Informe N° 00697-2026-MPHCO/OGRH de fecha 08 de setiembre de 2026; el Sello de Proveído N° 4070-2026-MPHCO-A de fecha 08 de setiembre de 2026, proveniente del despacho de alcaldía, en el que se dispone proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su Artículo 139°, son Principios y derechos de la Función Jurisdiccional: "(...) 2. *La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)*".

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)".

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del T.U.O de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo - Ley N° 27584, establece que: "*conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial*".

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 204° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, sobre Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados: "*No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme*".

Que, mediante Sentencia N°225-2025 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 26 de agosto de 2025, el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco - Sede Central, en el Proceso Judicial N° 00259-2025-0-1201-JR-LA-01, resolvió: "*1. DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por JUAN VALDIVIA BERNAL contra LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, sobre REPOSICION POR DESPIDO INCAUSADO. 2. SE ORDENA que la demandada CUMPLA con reponer a el actor en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, y la elaboración de su contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de*





Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N°003-97-TR, con la remuneración conforme al cargo. 3. PROCEDENTE la condena en costos."

Que, por medio de la Resolución N° 12 de fecha 12 de noviembre de 2025, la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el Proceso Judicial N° 00259-2025-0-1201-JR-LA-01, se decidió "Por estos fundamentos facticos y jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, modificado mediante la Ley N°29497; en concordancia con el artículo 4.2 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, aprobada mediante Ley N°29497; el Colegiado de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Administrando Justicia a nombre de la Nación: CONFIRMARON: la Sentencia 225-2025 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 26 de agosto de 2025 (Fs. 133 a 154), a través de la cual el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco, resolvió: "1. DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por JUAN VALDIVIA BERNAL contra LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, sobre REPOSICION POR DESPIDO INCAUSADO.2. SE ORDENA que la demandada CUMPLA con reponer a el actor en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, la elaboración de su contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N°003-97-TR, con la remuneración conforme al cargo. 3. PROCEDENTE la condena en costos".

Que, a través de la Resolución Número: 16 de fecha 09 de julio de 2026, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se resuelve: "REQUERIR: Al obligado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO SUELVE de su representante legal Alcalde Antonio Jara Gallardo, CUMPLA con lo ordenado en la Sentencia de Vista contenida en la resolución N° 12 de fecha 12 de noviembre de 2025 (fs. 207 y sgts.) es decir, CUMPLA con reponer a el actor en el cargo que se encontraba desemp6, Jando o en otro de igual y/o similar nivel de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, y la elaboración de su contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR, con la remuneración conforme al cargo, con costos del proceso; debiendo remitir a esta Judicatura documentación correspondiente que sustente lo ordenado, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de IMPONER multa ascendente a dos Unidades de Referencia Procesal conforme fuera solicitado por la parte demandante a través de su escrito que precede. Al otrosi: TÉNGASE por señalado su domicilio procesal y casilla electrónica en el lugar que indica en el escrito que antecede, para fines de las notificaciones, según corresponda de acuerdo a ley. PRECISESE a la parte demandante que en etapa de ejecución de sentencia, los requerimientos se efectúan conforme los términos de la sentencia de vista emitida en autos, debiendo en todo caso, gestionar las acciones administrativas respectivas ante la entidad demandada correspondiente. NOTIFIQUESE al representante legal de la emplazada en el despacho de alcaldía, de manera personal y, en caso de no ubicarlo, CUMPLASE con las formalidades previstas en el artículo 161 del Código Procesal Civil, sin perjuicio de notificarse en su domicilio procesal señalado en autos, si lo tuviera".

Que, mediante Informe N° 341-2026-MPHCO/PPM de fecha 31 de julio de 2026, el Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Huánuco informa y requiere el cumplimiento del mandato judicial, precisando que se efectúe la reincorporación del demandante JUAN VALDIVIA BERNAL en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro similar.

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, con Proveído N° 00663-2026-MPHCO/OGRH de fecha 25 de agosto de 2026, solicitó certificación presupuestal para el cumplimiento del mandato Judicial (reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado e inclusión en planillas) respecto a los haberes mensuales del Servidor JUAN VALDIVIA BERNAL en el cargo de Guardian para el Depósito Municipal de la Subgerencia de Control Técnico de Transportes Publico de la Gerencia de Transportes, contando para ello con la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el importe total de S/ 12,694.36 (doce mil seiscientos noventa y cuatro con 36/100) otorgada a través Informe N° 1690-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 01 setiembre de 2026, por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 00697-2026-MPHCO/OGRH de fecha 08 de setiembre de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos, solicita la derivación de los actuados a la Oficina de Atención al

Ciudadano y Gestión Documentaria para la proyección de la resolución de alcaldía correspondiente a la reposición definitiva del servidor Juan Valdivia Bernal, en merito al mandato judicial.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultados conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO formal y definitivo al mandato judicial dispuesto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en su Resolución Número: 12 de fecha 12 de noviembre de 2025, recaída en el Expediente N° 00259-2025-0-1201-JR-LA-01, seguida por **JUAN VALDIVIA BERNAL** contra la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre reposición por despido incausado.

ARTÍCULO 2°.- FORMALIZAR la reposición del señor **JUAN VALDIVIA BERNAL**, identificada con D.N.I. N° 41672764, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de en el cargo de **Guardian para el Depósito Municipal de la Subgerencia de Control Técnico de Transportes Publico de la Gerencia de Transportes**, conforme a lo expresamente ordenado judicialmente; precisándose que dicha reincorporación laboral adquiere carácter definitivo a partir de la emisión de la resolución judicial firme, habiéndose materializado físicamente con efectos laborales retroactivos por medida cautelar a partir del **06 de octubre de 2025**, por lo que se deberá realizar la reposición definitiva.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina General de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas, de registro en el AIRHSP y de habilitación presupuestaria necesarias para garantizar de manera permanente el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Informe N° 1690-2026-MPHCO-OGPP-OPRE.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la remisión inmediata de copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía al Primer Juzgado de Trabajo Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, acreditando ante dicha judicatura el acatamiento formal del mandato judicial en sus propios términos dentro del plazo ordenado, a efectos de dejar sin efecto los apercibimientos y multas decretadas en el Expediente N° 00259-2025-0-1201-JR-LA-01.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, al interesado **Sr. JUAN VALDIVIA BERNAL** y demás órganos competentes de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

23 SEP. 2026

Huánuco, _____

Dr. BATAZAR VERA BERRÓSP
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA